

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTICUATRO (24)
DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso 2020-0235

Vista la anterior solicitud y conforme lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes, procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

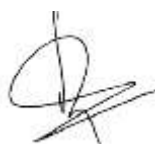
Firmado

**JOSE
VARGAS**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 089 hoy, 25 de mayo de 2021.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Por:

**EUSEBIO
BECERRA**

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89481f48cac2539a23eae1638f9d6e8a2503ab40f74bcfe87
afec28ae7fcfc76**

Documento generado en 24/05/2021 07:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>